

INDICE

Sesión AIR-044-00

- Inclusión del CAPITULO II al Reglamento de la AIR
Los miembros de la Asamblea
Mecanismos Generales de Elección de Representantes..... 2

Sesión No. 2146

- Lineamientos para la Aplicación de Modificaciones Internas y Externas..... 4

Sesión No. 2147

- Comisiones de Análisis para dictaminar proyectos de reforma al Estatuto Orgánico, relativos a “Políticas Institucionales” y “Presidencia del Consejo Institucional”..... 7

Sesión No. 2148

- Propuesta Base Cierre Plan 2001..... 8

Sesión No. 2149

- Políticas Específicas que rigen la ejecución de las actividades del ITCR..... 9
- Incluir representantes en Comisión Ambiental Institucional.....16

Sesión No. 2150

- Mociones de Fondo al Plan Anual Operativo 2001.....16
- Plan Anual Operativo 2001.....17
- Mociones de Fondo al Presupuesto Ordinario 2001.....17
- Presupuesto Ordinario 2001.....19

Sesión No. 2151

- Centros de Formación Humanística..... 19
- Asignación de Créditos y Carga Académica.....20
- Ampliación de Licitación por Registro No. 01-2000. Equipo Computacional.....20

Sesión No. 2160

- Se publica Dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico titulado: Modificación del Artículo 58 del Estatuto Orgánico, referente a la ampliación del período de duración de los Directores de los Departamentos Académicos; con el propósito de que los interesados envíen sus observaciones, para lo cual se procederá de conformidad con el Artículo 56 del Reglamento del Consejo Institucional.....22

AIR-044-00, del 27 de setiembre del 2000.
Inclusión Capítulo II al Reglamento de la AIR

CAPÍTULO II

LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA

MECANISMOS GENERALES DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES

Artículo Nº 18

Cuando haya que constituir la Asamblea Institucional Representativa, corresponde al Tribunal Institucional Electoral determinar el número de representantes correspondiente a cada sector, de acuerdo con lo instituido en el Estatuto Orgánico y en esta reglamentación. En caso de presentarse un cociente en esta distribución, se asignará al sector que presente el residuo mayor y en caso de darse un cociente y residuos iguales se aumentará en un representante la cuota de cada grupo, incrementando de esta forma en un miembro la Asamblea.

Artículo Nº 19

Los miembros de oficio perderán su condición de miembros de la Asamblea Institucional Representativa en el momento en que dejen el puesto que les otorga el derecho. En su lugar se incluirá a los que obtengan ese puesto.

Artículo Nº 20

Cuando un funcionario que forme parte de la AIR se traslada de una plaza administrativa a otra de profesor, o viceversa, perderá su condición de miembro, quedando la plaza vacante.

Artículo Nº 21

El número de representantes administrativos y estudiantiles para cada período permanecerá constante en caso de que disminuya el número de representantes docentes. Si el número se da un aumen-

to de representantes docentes, el TIE deberá revisar el número de representantes que corresponda a los otros sectores.

Artículo Nº 22

Los miembros de elección conservarán su puesto en la Asamblea Institucional Representativa sea cual sea la unidad de su sector en que se encuentren hasta el vencimiento de su nombramiento.

Artículo Nº 23

Cuando un departamento académico aumente su número de profesores por cualquier razón, podrá aumentar en proporción su número de plazas en la AIR sólo si los nuevos docentes no han sido computados para otorgar plazas en otro departamento.

Artículo Nº 24

Cuando se presente una vacante se llenará de acuerdo con lo aquí establecido para el nombramiento de representantes ante la AIR.

DE LOS REPRESENTANTES DOCENTES

Artículo Nº 25

El número de representantes docentes de cada escuela o departamento se determinará conforme lo indica el Estatuto Orgánico en su artículo diez, inciso a, de acuerdo a los Tiempos Completos Equivalentes respectivos, en el mes anterior a la elección de los representantes. En el cálculo de los Tiempos Completos Equivalentes se contempla a los profesores con nombramiento tanto definido como indefinido, del cálculo se excluye la carga del Director, quien es representante de oficio y tampoco se contemplan los recargos de funciones.

Artículo Nº 26

El Tribunal Institucional Electoral convocará a los profesores de las diferentes escuelas o departamento para que elijan

sus representantes. Esta convocatoria se hará, dos semanas antes de la fecha prevista para la elección, por medio del Director respectivo, quien actuará como delegado del Tribunal, en la convocatoria se indicará el número de representantes a los que cada escuela tiene derecho.

Artículo N° 27

Una semana antes de la fecha definida para la elección de representantes, el director convocará por escrito; indicando el lugar, hora y fecha de la elección, a todos los profesores que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 10 del Estatuto Orgánico.

Artículo N° 28

La votación será secreta y cada elector podrá votar por tantos profesores como representantes tenga derecho la escuela o departamento. Al concluir la elección se levantará un acta de votación, que será enviada al Tribunal Institucional Electoral, con los nombres de los representantes electos y con los nombres y las firmas de todos los profesores que participaron en la elección.

DE LOS REPRESENTANTES ADMINISTRATIVOS

Artículo N° 29

Corresponde al Tribunal Institucional Electoral calcular el número de representantes que le corresponden a cada grupo, de acuerdo con el procedimiento que aquí se establece.

Artículo N° 30

El número de representantes administrativos se distribuirá proporcionalmente en siete grupos a saber: a) la Dirección Superior que contempla a la Rectoría, Consejo Institucional, Oficinas Asesoras y Asistenciales; b) Vicerrectoría de Docencia; c) Vicerrectoría de Vida Estudiantil; d) Vicerrectoría de Administración; e) Vicerrectoría de Investigación y Extensión; f) Centro Académico de San José y g) Sede Regional de San Carlos.

Artículo N° 31

La distribución de la cuota de participación de cada grupo se hará en forma proporcional a los Tiempos Completos Equivalentes respectivos, en el mes anterior a la elección; en este cálculo se contempla a los funcionarios con nombramiento tanto definido como indefinido, del cálculo se excluye la carga de los directores, que son miembros de oficio de la Asamblea, tampoco se contemplan los recargos de funciones. Si en la distribución de los representantes entre los grupos hubiera algún cociente se distribuirá entre los grupos que tengan la menor representación, en caso de darse un cociente y empate entre grupos se asignará de acuerdo al residuo mayor, si persiste el empate se asignará al azar.

Artículo N° 32

En el caso de que un grupo no complete el número de representantes administrativos a los que tiene derecho, los puestos vacantes serán distribuidos entre los otros grupos, proporcionalmente a los Tiempos Completos Equivalentes de funcionarios administrativos correspondientes.

Artículo N° 33

Para procurar la mayor representatividad posible, cada grupo en su interior definirá el mecanismo de elección, el cual debe ser inscrito ante el TIE.

Artículo N° 34

El Tribunal Institucional Electoral convocará, dos semanas antes de la fecha definida para la elección a los diferentes grupos, por medio de delegados designados por esta entidad para que dirijan el proceso de elección de representantes. En la convocatoria se indicará el número de representantes a los que tiene derecho cada grupo.

Artículo N° 35

Una semana antes de la fecha definida para la elección, el delegado convocará por escrito a todos los funcionarios ad-

ministrativos del grupo respectivo que cumplan con los requisitos, establecidos en el artículo diez, inciso h del Estatuto Orgánico.

Artículo Nº 36

Los departamentos, de una misma Vicerrectoría, que por poseer un reducido número de funcionarios administrativos, no tienen posibilidades de elegir un representante, pueden agruparse para tal fin. En este caso se notificará al Tribunal la unión, con una semana de anticipación, para que calcule el número de representantes correspondiente a estos departamentos.

Artículo Nº 37

La votación para elegir los representantes será secreta y cada elector podrá votar por tantos funcionarios como representantes tenga derecho el departamento, Vicerrectoría, Sede, o Centro Académico al que pertenezca. Al concluir la elección se levantará un acta de votación, que será enviada al Tribunal Institucional Electoral, con los nombres de los representantes electos y con las firmas de todos los funcionarios que participaron en la elección.

DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES A LA AIR

Artículo 38

El Tribunal Institucional Electoral solicitará a la presidencia del Tribunal Electoral Estudiantil la lista de los representantes estudiantiles. En esta solicitud se indicará el número de representantes a los que dicho sector tiene derecho.

TRANSITORIO

Los grupos que al 24 de octubre del año 2000 no hayan inscrito en el Tribunal Institucional Electoral el mecanismo particular de elección de representantes referido en el Artículo 32, distribuirán la cuota de participación que les corresponde proporcionalmente a los tiempos completos equivalentes de cada depar-

tamento, en el caso de unidades que no tengan el rango de departamento se agruparán por dirección superior, Vicerrectoría, Sede o Centro Académico, según sea el caso. En el cálculo de los tiempos completos equivalentes no se toma en cuenta al director si es miembro de oficio de la asamblea ni los recargos de funciones.

Aprobados por la AIR-044-00, del 27 de setiembre del 2000

Sesión No. 2146, Artículo 4, del 3 de noviembre del 2000.

Lineamientos para la Aplicación de Modificaciones Internas y Externas

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional ha manifestado su preocupación por respetar los procedimientos para el trámite de Modificaciones Internas y Externas.
2. La Comisión de Planificación y Administración presentó ante la Administración una Propuesta de Lineamientos.
3. La Administración planteó en el Documento de Ante Proyecto Plan 2001, una propuesta modificada.
4. Se recibió dictamen de la Auditoría Interna (AU-205-2000) y se incorporaron las sugerencias.

ACUERDA:

- a. Presentar como Propuesta Base para ser aprobada en la próxima sesión, los siguientes

Lineamientos para la Aplicación de Modificaciones Internas y Externas

A. ASPECTOS GENERALES

1. Los conceptos y procedimientos se regirán según los Lineamientos de la Contraloría General de la República (Circular No. 5826 y

72-CO-80) y el Reglamento del Consejo Institucional.

2. Toda modificación debe justificarse en función del Plan Anual Operativo (Política Específica, Objetivo General y Específico) e indicar la meta a la cual se está aportando.
3. Toda modificación debe justificarse si se trata de un ajuste para operación o para iniciar, fortalecer o terminar un proyecto de desarrollo.
4. Todas las modificaciones tramitadas deben presentarse al Consejo Institucional para lo que se proceda ante la Contraloría General de la República.

B. CON RESPECTO A LOS PROGRAMAS

1. La modificación entre programas debe contar con la anuencia del Rector, Vicerrector o Director de Sede respectivo, por tanto, las modificaciones deben tener su visto bueno y sello respectivo.
2. Se podrán realizar modificaciones internas entre programas y dentro de un mismo programa, entre sub-partidas de un mismo grupo y entre sub-partidas de diferentes grupos, excepto cuando se trate de programas o actividades financiadas con recursos para un fin específico (Programa Fondos Restringidos), en el cual sólo se permitirán realizar las modificaciones dentro del programa o actividad.
3. Los proyectos financiados con recursos externos deberán respetar el plan original establecido en el contrato o convenio de formalización del proyecto. Las modificaciones que se realicen a estas actividades deberán contar con la aprobación del ente financiero externo que brinda los recursos, salvo que se manifieste explícitamente en el Convenio la autori-

zación, al encargado del proyecto, de variar el destino de los fondos.

C. CON RESPECTO A LAS PARTIDAS

1. Serán partidas sujetas a modificación interna:

a) Servicios No Personales:

Todas las sub-partidas podrán ser modificadas internamente, excepto Gastos de Representación.

b) Materiales y Suministros:

Las partidas de mantenimiento podrán ser modificadas entre éstas y no podrán ser utilizadas para atender gastos de operación.

c) Transferencias Corrientes:

Todas las sub-partidas de transferencias podrán modificarse internamente excepto las sub-partidas que impliquen subvenciones a empresas (institucionales) o a personas, se excluyen de éstas las Prestaciones Legales y Becas. Respecto a los remanentes de las cuotas patronales, sólo se podrá disminuir el sobrante que se haya originado como consecuencia de la ejecución del presupuesto, pero manteniendo los saldos necesarios para cumplir con las obligaciones por el resto del período, dicha modificación deberá contar con el V°B° del Rector.

d) Desembolsos Financieros

e) Servicio de la Deuda: Todas las sub-partidas excepto las relacionadas con remuneración del personal y compromisos de ejercicios anteriores.

f) Construcciones, Adiciones y Mejoras

g) Maquinaria y Equipo: Estas sub-partidas pueden, de acuerdo a la Contraloría General de la República, ser

modificadas internamente, no obstante, con el fin de que el aporte que tiene que dar la Institución como contrapartida al Fondo de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico no se vea afectado, esta partida podrá ser modificada únicamente entre las mismas sub-partidas y contar con el V°B° del Rector, Vicerrector o Director de Sede respectivo.

En el caso de que se necesite trasladar recursos de operación a la Partida de Maquinaria y Equipo, deberá contar con el V°B° del Rector, Director de Sede o Vicerrector del área respectiva.

2. Serán partidas sujetas a modificación externa:

a) Servicios Personales: Variaciones que afecten las subpartidas de la Relación de Puestos de sueldos fijos, servicios especiales, sustituciones, dietas y aguinaldo. Estas sub-partidas podrán ser variadas a solicitud del Departamento de Recursos Humanos, con el visto bueno del Vicerrector de Administración o el Rector. La ejecución de los recursos estará sujeta a la aprobación de la Contraloría General de la República.

b) Servicios No Personales: Estarán sujetas de modificación externa todas las subpartidas que no puedan variarse por medio de modificación interna, como es el caso de las sub-partidas de Gastos de Representación.

c) Transferencias Corrientes: Estará sujeto de modificación externa los aportes a empresas o personas excepto las que se modifican por medio de modificación interna.

d) Servicio de la Deuda: Serán sujeto a modificar todas las partidas relacionadas con remuneraciones de personal.

3. Los egresos en el Programa Fondos Restringidos deben aplicarse a ingresos reales y disponibles ya sea respaldados por el Fondo de Investigación y Extensión, donaciones ingresadas o ingresos reales de venta de bienes y servicios, excepto cuando se trate de venta de bienes y servicios con actividades estacionales, previamente autorizadas por el Rector, Director de Sede o Vicerrector según corresponda.

4. Ninguna partida institucional puede utilizarse para financiar gastos de operación a menos que sean partidas complementarias (compra de herramientas o materiales que se destinen para el mantenimiento) o una disminución temporal que pueda ser cubierta con un presupuesto extraordinario seguro, según aprobación del Consejo Institucional. Los traslados entre sub-partidas que no afecten los puntos A, B y C deberán ser autorizados por el Rector.

5. Ninguna solicitud puede ser inferior a 5 mil colones. Este monto será revisado y actualizado por la Vicerrectoría de Administración.

6. La Vicerrectoría de Docencia, en el momento de la Formulación del Presupuesto, presentará una distribución por Escuela de los honorarios. Deberá contar con el visto bueno de esta Vicerrectoría, cuando la ejecución sea diferente al fin para el cual fue asignado, así como cuando se requiera modificar esta sub-partida.

D. CON RESPECTO AL CONTROL Y EVALUACION

Será responsabilidad de la Administración: Revisar el comportamiento de las partidas con el fin de asignar

los montos efectivamente utilizados, con base en la ejecución.

1. Evaluar el tipo de modificación que realizan los centros de costo para detectar problemas en la estimación de presupuestos y las partidas y montos que se acerquen más a la realidad de cada unidad ejecutora.

E. CON RESPECTO A SU TRAMITE

1. El trámite, en términos de oficinas involucradas para dar la atención al usuario y recibir las solicitudes así como los plazos para su presentación, serán definidos por la Vicerrectoría de Administración y en coordinación con la Oficina de Planificación Institucional.

Todo acuerdo anterior que se contraponga a este Manual queda derogado.

Sesión No. 2147, Artículo 8, del 10 de noviembre del 2000.

Comisiones de Análisis para dictaminar proyectos de reforma al Estatuto Orgánico, relativos a “Políticas Institucionales” y “Presidencia del Consejo Institucional”

CONSIDERANDO QUE:

1. Se recibió memorando AIR-194-2000, del Ing. Elías Rosales Escalante, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, en el que comunica la integración de una Comisión para dictaminar la procedencia del Proyecto de reforma al Estatuto Orgánico relativo a las “Políticas Institucionales”.
2. Se recibió memorando AIR-195-2000, del Ing. Elías Rosales Escalante, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, en el que comunica la integración de una Comisión para dictaminar la procedencia del Proyecto de reforma

al Estatuto Orgánico relativo a la “Presidencia del Consejo Institucional”.

3. Es política de esta Institución, que el nombramiento de los representantes estudiantiles que integran estas comisiones, es prerrogativa del movimiento estudiantil, por lo cual los nombres consignados, han sido propuestos por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).

ACUERDA:

- a. Ratificar la integración de las dos Comisiones nombradas por la Asamblea Institucional Representativa, para dictaminar la procedencia del Proyecto de reforma al Estatuto Orgánico relativo a las “Políticas Institucionales” y “Presidencia del Consejo Institucional” de la siguiente manera:

Comisión de Análisis “Políticas Institucionales”:

Sector Estudiantil: Sr. Fernando Lizana Moreno

Sector Administrativo: Sr. Raúl Brenes Rojas

Sector Académico: Ing. Guido Hernández Marín, Coordinador
MSc. Sharay Meneses

Consejo Institucional: Ing. Edgardo Vargas Jarquín

Comisión de Análisis “Presidencia del Consejo Institucional”

Sector Estudiantil: Sr. Marco Vinicio Achoy Pérez

Sector Administrativo: Bach. José Miguel Solano Siles

Sector Académico: Ing. Carlos Badilla Corrales, Coordinador
Licda. Annie Badilla Calderón

Consejo Institucional: Licda. Josefa Guzmán León

- b. Las Comisiones deberán presentar el dictamen al Directorio de la AIR, a más tardar el 15 de diciembre del 2000.

**Sesión No. 2148, Artículo 2, del 13 de noviembre del 2000.
Propuesta Base Cierre Plan 2001**

ACUERDA:

Encomendar a la Rectoría hacer los siguientes cambios a la Propuesta Cierre Plan 2001 presentada por la Administración, con las modificaciones que a continuación se detallan:

PROPUESTA DE CIERRE PLAN 2001

1. CIERRE DIFERENCIA INGRESOS - EGRESOS PLAN 2001		
➤ INCLUIR SUPERAVIT 2000	75.0	
➤ CESANTIA	130.5	
➤ ATENCION NECESIDADES ADICIONALES	82.2	
➤ TELECOMUNICACIONES	5.0	
➤ ELECTRICIDAD	5.0	
➤ CONSTRUCCIONES	17.0	314.7
2. EFECTO EN EL 2001 AUMENTO 3% A PARTIR DE JULIO		
COSTO 3% EN EL 2001	111.6	
EFECTO EN EL AUMENTO 2001	5.2	116.8
PROPUESTA COMISION NEGOCIADORA SALARIOS C. I.		
➤ DISMINUIR OPERACIÓN DEPARTAMENTOS	16.9	
➤ DISMINUIR FONDO COMPETITIVIDAD SALARIAL	30.0	
➤ CESANTIA	43.8	
➤ TIEMPO EXTRAORDINARIO	26.1	116.8
3. AJUSTE PLAN 2001 DIFERENCIA PASAR 10% AL 7% EL FEES		
DISMINUCION DEL 3% EN EL 2001	134.5	
PROPUESTA COMISION NEGOCIADORA SALARIOS C. I.		
➤ DISMINUIR OPERACIÓN DEPARTAMENTOS	26.1	
➤ CONSTRUCCIONES	17.0	
➤ BECAS FUNCIONARIOS	4.2	
➤ EQUIPO BIBLIOGRAFICO	5.8	
➤ CESANTIA	81.4	134.5

4. AJUSTE PLAN 2001 LEY PROTECCION TRABAJADOR		
INCLUSION DE LA LEY	75.5	
PROPUESTA COMISION NEGOCIADORA SALARIOS C. I.		
➤ ATENCION NECESIDADES ADICIONALES	27.0	
➤ MATERIA PRIMA SODA COMEDOR	20.5	
➤ CONSTRUCCIONES	8.0	
➤ BECAS FUNCIONARIOS	20.0	75.5

La restitución de los puntos 3 y 4 se harán de acuerdo con una evaluación.

Sesión No. 2149, Artículo 4, del 17 de noviembre del 2000.

Políticas Específicas que rigen la ejecución de las actividades del ITCR

CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2119, Artículo 2, del 26 de mayo del 2000, aprobó las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo del 2001.
2. Las Políticas Específicas deben ser aprobadas para que rijan la ejecución del Plan Anual Operativo del 2001 y cualquier otra actividad que se realice durante el próximo año.
3. En el proceso de elaboración del Plan no se recibieron observaciones a las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo 2001.

ACUERDA:

- a. Ratificar las siguientes políticas específicas, aprobadas por el Consejo Institucional en Sesión No. 2119, Artículo 2, del 26 de mayo del 2000, como Políticas Específicas que rigen las actividades del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

EXCELENCIA ACADÉMICA

1. Las escuelas deben definir sus grupos metas prioritarios para enfocar

sus intervenciones académicas e identificar las instituciones públicas y privadas aliadas para coordinar sus acciones conjuntas por región, sector económico y grupo social.

2. Todas las opciones académicas o programas del ITCR que otorguen grado deben ser sometidas al proceso de autoevaluación y acreditación.
3. La participación en el proceso de autoevaluación y acreditación se establecerá en función de la pertinencia y priorización de las áreas estratégicas de desarrollo previamente definidas, así como de las oportunidades y amenazas que del medio competitivo externo se deriven y en coordinación con los gremios respectivos.
4. El ITCR estimulará el desarrollo académico de los(as) profesores(as) con el fin de impulsar acciones que fortalezcan las áreas estratégicas.
5. La enseñanza-aprendizaje se fortalecerá aprovechando el desarrollo tecnológico.
6. La docencia contará con apoyo técnico y tecnológico utilizando las tecnologías educativas, las tecnologías de información y la educación virtual que faciliten lograr la excelencia académica.
7. Se favorecerá la apertura de nuevas opciones académicas conducentes a grado en los departamentos cuyos programas estén acreditados.
8. El ITCR fomentará nuevas opciones académicas transdisciplinarias que

respondan a las necesidades reales del entorno, promoviendo el trabajo en equipos interdisciplinarios e inter-institucionales, tanto a nivel nacional como internacional.

9. Se fortalecerá los estudios de posgrado que integren la investigación y docencia, y orienten la pertinencia de opciones académicas a nivel de especialidad, maestría y doctorado con proyección regional.
10. El Instituto Tecnológico fomentará el desarrollo de la Educación Técnica propiciando la articulación vertical y horizontal a nivel institucional e inter-institucional.
11. La incorporación de la dimensión ambiental como variable fundamental a considerar en las decisiones políticas, económicas, académicas, administrativas, culturales y sociales, respetando los límites de los ecosistemas y la idiosincrasia de las comunidades. (Propuesta en Sesión No. 1940, Artículo 15, del 12 de junio de 1997).
12. Se mantendrá una evaluación y control permanente de las estrategias y planes de acción para el desarrollo sostenible del ITCR. (Propuesta en Sesión No. 1940, Artículo 15, del 12 de junio de 1997).

ATRACCION, SELECCIÓN Y ADMISIÓN

13. La atracción, selección y admisión se trabajarán como procesos sistemáticos dentro de un plan integral que considere la población meta definida por las Escuelas.
14. La atracción, selección y admisión de estudiantes se regirán por principios de equidad de género e igualdad de oportunidades independientemente de la procedencia geográfica, la condición socioeconómica o la discapacidad.
15. La selección de estudiantes se basará en los criterios de aptitud académica y vocación profesional, en coordinación con las escuelas.

16. Será una preocupación permanente de la Institución alcanzar el mayor éxito en el rendimiento académico.

PERMANENCIA

17. Los programas de permanencia de las Sedes y Centro se desarrollarán bajo un criterio de equidad en el bienestar.
18. Los servicios estudiantiles deben responder al crecimiento y a las características de la población estudiantil.
19. Los espacios de recreación estudiantil en las Sedes y Centro serán parte de la formación integral.
20. Los programas de permanencia estudiantil de la Institución se basarán en los principios de solidaridad de la sociedad costarricense.
21. Los programas de permanencia, considerarán:
 - El financiamiento del valor ordinario del crédito y de los gastos básicos para realizar estudios en forma exitosa, por medio de un sistema mixto de becas y préstamos.
 - Los servicios de apoyo de carácter académico, administrativo y vida estudiantil.
 - Los programas culturales, deportivos y recreativos orientados a los(as) estudiantes.
 - La asistencia y asesoría en las áreas de la psicología, la educación, la salud y el trabajo social.
22. Los programas de permanencia estudiantil tendrán como fuente permanente de retroalimentación la investigación educativa y sociodemográfica.
23. Para la asignación de facilidades de permanencia, el Instituto definirá las franjas socioeconómicas y de rendimiento dentro de las cuales se atenderán las necesidades a los(as) estudiantes.
24. Las franjas socioeconómicas y de rendimiento serán definidas con el propósito de darle facilidades de

- permanencia a los(as) estudiantes de ingresos medios y bajos.
25. El(la) estudiante de diplomado y bachiller tendrá acceso a la atención de sus necesidades para la permanencia según sea su condición socioeconómica y su rendimiento académico y permanecerá siendo sujeto de éstos, mientras esté incluido dentro de las franjas socioeconómicas y de rendimiento definidas.
 26. El sistema mixto de becas y préstamos debe financiar parcial o totalmente el valor ordinario del crédito y gastos básicos para realizar estudios en forma exitosa, según sea el caso y las reglas de financiamiento definidas.
 27. Los programas asistenciales y de servicio que brinde la Institución que tengan que ver con alojamiento, salud, recreación, alimentación y otros se considerarán como parte de los gastos básicos para realizar estudios en forma exitosa.
 28. El valor ordinario del crédito, así como los precios de los programas asistenciales y de los servicios que brinda la Institución, se fijarán utilizando como criterios fundamentales los costos reales y las políticas institucionales de democratización de la enseñanza, y serán modificados según sea la inflación anual reconocida por el Gobierno de la República.
 29. La Institución garantizará el acceso a los programas y servicios creando las condiciones necesarias para la permanencia exitosa de personas con discapacidad.
 30. Los(as) estudiantes que ingresaron antes del 2001, mantendrán como mínimo los niveles de financiamiento que les otorga el sistema actual. Por tanto, toda modificación al sistema de financiamiento actual se aplicará a los(as) estudiantes que ingresen o reingresen a partir del 2001, salvo los casos formalizados como congelamiento de estudios.

31. Se fortalecerán los servicios requeridos por los(as) estudiantes de posgrado según su condición y características propias, en pro de su desarrollo personal y académico.

ADMINISTRACIÓN DEL APOYO ACADÉMICO

32. La gestión administrativa institucional concebida como apoyo a la academia estará inmersa en un proceso de mejoramiento continuo basada en cuatro pilares fundamentales: motivación, modernización, excelencia en la prestación de servicios y procedimientos y normalización.
33. La gestión académica y administrativa será apoyada por el(la) estudiante-trabajador(a).
34. Los trámites administrativos en la Institución se ofrecerán bajo el concepto servicios integrados o ventanilla única.
35. Los resultados de la evaluación del desempeño del personal serán el fundamento para retroalimentar acciones en: capacitación, becas, asignación de planes de trabajo y contratación.
36. Los incrementos salariales del personal, se harán con base en el Capítulo IV de Salarios de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo, ajustándose a las posibilidades presupuestarias de la Institución.
37. Se buscará una racionalización de los recursos en función de los objetivos generales y específicos del Plan Anual Operativo.
38. Será compromiso institucional garantizar salarios competitivos como principal mecanismo de permanencia y atracción de personal.
39. Se procurará el mayor uso del ciclo anual en el desarrollo de las actividades académicas y servicios institucionales para ofrecer un mejor servicio.
40. La administración académica procurará la flexibilidad curricular, por ejemplo, diversificar áreas para cursos optativos y electivos, diferentes

- profesores(as) para un mismo curso y diferentes cursos para un profesor(a).
41. La perspectiva de equidad de género debe estar incorporada en la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación de los planes operativos y de desarrollo de la Institución, específicamente en los programas que atienden el desarrollo de la docencia, investigación, extensión, servicios académicos y estudiantiles, venta de bienes y servicios, capacitación y la administración. (Propuesta en Sesión No. 2075, Artículo 16, del 12 de agosto de 1999).
 42. El proceso de la planificación debe ser un proceso permanente que debe proyectar y orientar la función académica y sus servicios de apoyo, previendo el desarrollo científico, tecnológico y técnico requerido por los diversos sectores de la Comunidad Nacional e Internacional. (Propuesta en Sesión No. 2076, Artículo 11, del 19 de agosto de 1999).
 43. El Instituto Tecnológico de Costa Rica fortalecerá la desconcentración académica y administrativa en procura del mejoramiento de la calidad de los servicios. (Sesión No. 2075, Artículo 17, del 12 de agosto de 1999).

VINCULACIÓN

44. Se impulsará la incorporación de los diferentes sectores de la Institución en espacios de diálogo que permitan una mayor participación en las decisiones que orienten el desarrollo nacional.
45. Debe ser un esfuerzo prioritario la vinculación de las escuelas con los actores socio-políticos y con los agentes económicos para la definición y priorización de las necesidades tecnológicas y problemas productivos por resolver en conjunto por medio de las estructuras formales señaladas en el Estatuto Orgánico, así como de los espacios funciona-

les adecuados a los actores nacionales e institucionales.

46. Se divulgará anualmente a la Comunidad Nacional los propósitos y ofertas institucionales para dar fiel cumplimiento a los fines y principios del ITCR.
47. El Instituto Tecnológico de Costa Rica incorporará en la gestión anual la promoción de una imagen real y coherente con los mandatos estatutarios y la ética institucional, así mismo una rendición de cuentas a la Comunidad Nacional de modo formal y una mayor difusión de los alcances institucionales que favorezca la interacción y la retroalimentación de las labores académicas.
48. La Institución procurará un contacto permanente con los egresados del ITCR por medio de la actualización, capacitación, participación en actividades académicas y otras actividades que permitan fortalecer la vinculación y aporte de éstos a los fines y objetivos de la Institución.
49. Las prácticas de especialidad serán un mecanismo para apoyar la solución de los problemas de orden productivo y socio-ambiental de las empresas, de los grupos sociales y agentes económicos priorizados por cada escuela.
50. El Instituto Tecnológico de Costa Rica coadyuvará al desarrollo integral de las diferentes regiones del país fortaleciendo el proceso de regionalización universitaria. (Sesión No. 2075, Artículo 17, del 12 de agosto de 1999).

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA.

(Sesión No. 2103, Artículo 3A, del 25 de febrero del 2000)

GENERALES

51. La Prestación de Servicios se define como una modalidad de Extensión Institucional.

52. La Prestación de Servicios tiene como fin contribuir a los fines, principios y políticas institucionales.
 53. La Prestación de Servicios ofrecida por el Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene como objetivo atender necesidades o demandas de diversos servicios relacionados con su quehacer académico, científico y tecnológico, según lo estipulado en el Artículo 5, de su Ley Orgánica.
 54. Las actividades que se realicen en el marco de la Prestación de Servicios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tendrán carácter diferenciado en el mercado nacional e internacional en razón de la tecnología, infraestructura, equipo, recurso humano, calidad y competitividad de sus ofertas.
 55. La Prestación de Servicios se concibe preferiblemente como una actividad institucional integradora, multi e interdisciplinaria, que involucre centros, escuelas o departamentos de la Institución.
 56. La Prestación de Servicios debe estar ubicada en los campos de la docencia y/o la investigación, acorde a sus objetivos y fortalecer la actividad académica de la Institución.
 57. La Prestación de Servicios se dará bajo las siguientes modalidades: capacitación, asesoría y asistencia técnica, consultoría, investigación contratada, servicios de apoyo tecnológico, análisis repetitivos, ensayos de homologación o calibración, ensayos de certificación y licenciamiento para la explotación de patentes u otras formas de propiedad intelectual.
 58. La Prestación de Servicios de carácter académico, será ofrecida por las Escuelas y los Departamentos Académicos, según su especialidad y debe estar avalada por la Vicerrectoría de Docencia o la Vicerrectoría de Investigación y Extensión según corresponda. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión determinará los casos que requieren de convenio, para formalizar actividades de Prestación de Servicios y apoyará la gestión de los mismos.
 59. Para la Prestación de Servicios se podrá utilizar espacios e infraestructura de la Institución siempre y cuando no se interfiera en las labores académicas ordinarias o programadas de antemano.
 60. Toda Prestación de Servicios debe cuantificar y registrar el aporte institucional de imagen, infraestructura y otros servicios o recursos.
 61. Toda Prestación de Servicios debe indicar su aporte a la imagen institucional.
- ESPECÍFICAS PARA LOS DEPARTAMENTOS**
62. Los Departamentos que realicen Prestación de Servicios deben formular el Plan Anual de Prestación de Servicios, el cual será parte del Plan Anual Operativo del Departamento y seguirá el respectivo trámite para su aprobación.
 63. El Plan Anual de Prestación de Servicios debe indicar:
 - Modalidades que se proponen realizar en el marco de la Prestación de Servicios.
 - Modalidades que proponen administrar con cargo a fondos depositados en la Fundación Tecnológica de Costa Rica.
 - Modalidades que proponen administrar con cargo a fondos depositados en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 - Recursos institucionales (humanos, materiales, equipo, infraestructura) así como convenios y contratos externos que requieren aquellas actividades con carácter permanente.
 - El Plan de Inversión de los recursos que corresponden al Departamento o Escuela, así como el uso que se dará a los excedentes potenciales.

64. La responsabilidad del planeamiento, dirección y evaluación, así como de la calidad de la Prestación de Servicios corresponde al Departamento responsable y la Vicerrectoría correspondiente.
65. Los Departamentos del ITCR harán esfuerzos por lograr una amplia participación de sus funcionarios(as), y estudiantes a favor de la vinculación con sectores sociales y productivos mediante la Prestación de Servicios.
66. La Prestación de Servicios de cada Departamento o Escuela debe cerrar anualmente sin déficit.
67. La Asesoría Legal de la Institución, el Departamento de Recursos Humanos y demás instancias institucionales, asesorarán a los diferentes departamentos para que las contrataciones de personal, así como toda gestión que se dé en el marco de la Prestación de Servicios sea prevista en congruencia con la legislación vigente tanto a nivel institucional, nacional, e internacional.

ESPECÍFICAS PARA EL PERSONAL

68. La Prestación de Servicios se llevará a cabo, preferiblemente, por funcionarios(as) y estudiantes del ITCR. En caso de no contar con personal disponible o especializado, se recurrirá a contrataciones externas teniendo prioridad la contratación de egresados y jubilados de la Institución.
69. Para la selección del personal que se involucre en actividades de prestación de servicios se seguirán los siguientes criterios:
 - Formación y experiencia en el campo.
 - Igualdad de oportunidades para la participación de los funcionarios del departamento como candidatos para la prestación del servicio.
 - Prioridad en la contratación de funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

- Responsabilidad y desempeño mostrado en actividades anteriores.

70. La participación de los(as) funcionarios(as) en las diferentes modalidades de Prestación de Servicios no puede exceder un total general de jornada de tiempo y medio incluyendo los compromisos con otras universidades.

INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN

(Sesión No. 2090, Artículo 10B, del 11 de noviembre de 1999)

71. Las orientaciones de investigación y extensión consideran tres aspectos: la gestión de la investigación y extensión, la vinculación del ITCR con el sector productivo y la gestión de cooperación nacional o internacional.
72. Los proyectos de investigación y extensión se enmarcarán dentro de las áreas temáticas definidas como estratégicas y prioritarias para el desarrollo tecnológico nacional y regional.

I Gestión de la Investigación y Extensión

73. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión promoverá la innovación e incentivará la presentación y desarrollo de proyectos de investigación y extensión enfocados a la solución de problemas tecnológicos.
74. La capacitación de recurso humano para el desarrollo de la investigación y la extensión responderá a las áreas temáticas definidas como prioritarias para el desarrollo de la investigación bajo el principio de equidad de oportunidades.
75. Los proyectos y actividades de investigación y extensión garantizarán un impacto positivo en los aspectos económicos, sociales y ambientales en los sectores vinculados a la actividad.
76. El Instituto Tecnológico de Costa Rica divulgará por los medios adecuados, tanto a nivel institucional, nacional e internacional las activida-

- des y resultados de la investigación y la extensión.
77. El Instituto Tecnológico de Costa Rica promoverá los servicios de información y documentación de las áreas temáticas definidas como prioritarias y estratégicas, como apoyo a la investigación y la extensión.
 78. El Instituto Tecnológico de Costa Rica promoverá la participación de estudiantes en actividades de investigación y extensión.
 79. El Instituto Tecnológico de Costa Rica promoverá el trabajo en equipos interdisciplinarios e interinstitucionales, tanto a nivel nacional como internacional.
 80. El Instituto Tecnológico de Costa Rica fomentará la creación y consolidación de Centros de Investigación, Unidades Productivas y de Venta de Servicios, vinculadas a las áreas definidas como prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Institución.
 81. Fomentar la creación y consolidación de centros de investigación y extensión, así como de unidades productivas en las áreas prioritarias.
 82. El Instituto Tecnológico de Costa Rica propiciará el análisis y discusión de los resultados de sus investigaciones, actividades de extensión y transferencia para un aprovechamiento de sus resultados.
 83. El Instituto Tecnológico de Costa Rica fortalecerá la evaluación permanente del rendimiento de los Centros de Investigación, Unidades Productivas y de Prestación de Servicios, así como de los investigadores y extensionistas.
- II. Vinculación con los sectores sociales y productivos**
84. El Instituto Tecnológico de Costa Rica impulsará el desarrollo de tecnologías innovadoras, susceptibles de generar patentes y otras modalidades de protección intelectual.
 85. El Instituto Tecnológico de Costa Rica fortalecerá la integración con

- los sectores sociales y productivos del país.
86. El Instituto Tecnológico de Costa Rica fomentará proyectos y actividades que propicien la transferencia tecnológica de resultados, producto de la investigación y de la extensión en la Institución.
 87. Dentro de las formas de extensión, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, promoverá la prestación de servicios institucionales las actividades y proyectos conjuntos con empresas y organizaciones.
- III. Cooperación nacional e internacional**
88. El Instituto Tecnológico de Costa Rica promoverá el intercambio académico a nivel nacional e internacional.
 89. El Instituto Tecnológico de Costa Rica fomentará vínculos con diferentes instituciones e investigadores de reconocido prestigio, tanto a nivel nacional como internacional.
 90. El Instituto Tecnológico de Costa Rica identificará y captará fondos nacionales e internacionales para el financiamiento de actividades académicas.
 91. El Instituto Tecnológico de Costa Rica promoverá su incorporación a entidades nacionales e internacionales de investigación y extensión de reconocido prestigio.
 92. Los cursos intensivos se impartirán al final de cada período semestral. (Sesión No.1998, Artículo 4, del 11 de junio de 1998).
 93. Fomentar el desarrollo del espíritu emprendedor en la Comunidad Institucional. (Sesión No. 2075, Artículo 18, del 12 de agosto de 1999).
 94. Incorporar el espíritu emprendedor en las actividades académicas de la Institución. (Sesión No. 2075, Artículo 18, del 12 de agosto de 1999).
 95. El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil financiará los programas de desarrollo estudiantil: becas, préstamos estudiantiles, asistencias,

tutorías y cualquier otro programa de financiamiento que se pueda implementar a futuro y apoyará la inversión en mejoras de equipo de laboratorio, de computación y otros servicios que directamente beneficien la formación académica de los estudiantes (Sesión No. 2028, Artículo 14, del 6 de noviembre de 1998).

**Sesión No. 2149, Artículo 6, del 17 de noviembre del 2000.
Incluir representantes en Comisión Ambiental Institucional**

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2075, Artículo 19, del 12 de agosto de 1999, nombró una Comisión Ambiental permanente conformada por:
 - Un representante de la Sede Regional de San Carlos
 - Dos representantes del Consejo de Docencia
 - Un representante del Consejo de Investigación y Extensión
 - Un representante de la Federación de Estudiantes (FEI-TEC)
 - Un coordinador del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA), quien coordina.

2. Es importante que toda la Institución se vea representada en la Comisión por medio de una participación activa de las Sedes y Centro Académico de San José.
3. El Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene la responsabilidad de formar profesionales en el campo de la tecnología y ciencias conexas. Por lo tanto, debe formar profesionales conscientes de su responsabilidad con el ambiente y de las implicaciones ambientales de su profesión, comprometidos con un estilo de vida y de desarrollo compatible con la convivencia armónica de la persona consigo mismo y con la naturaleza.

ACUERDA:

Integrar un representante del Centro Académico y un representante del Sector Administrativo a la Comisión Ambiental permanente, nombrada por el Consejo Institucional en Sesión No. 2075, Artículo 19, del 12 de agosto de 1999.

**Sesión No. 2150, Artículo 2A, del 20 de noviembre del 2000.
Mociones de Fondo al Plan Anual Operativo 2001**

ACUERDA:

- a. Aprobar las Mociones de Fondo al Plan Anual Operativo 2001, que a continuación se detallan:

TEXTO ACTUAL	TEXTO MODIFICADO
Incluir el siguiente punto en amenazas del sector estudiantil, pág. 14	Desarrollo regional desigual y problemas de educación que están ofreciendo menos posibilidades a los y las estudiantes a tener acceso a las universidades
Incluir el siguiente punto en debilidades del sector estudiantil, pág. 15	Los servicios estudiantiles y administrativos no están creciendo en la misma proporción que la población estudiantil. Los servicios estudiantiles y administrativos que se ofrecen en las Sedes y Centro Académico no proporcionan igual cobertura y servicio.

Incluir el aspecto de género, pág. 17, también considerarlo en las siguientes páginas: 37, 38, 47, 48, 49, 65, 66, 76, 77, 79, 86, 90. Lamento tener que hacer esta observación a pesar de que fue solicitado en memorando dirigido el 10 de setiembre del 2000 y teniendo una política específica a nivel institucional.	Josefa Guzmán León Representante académica Ana Rosa Ruiz Fernández Representante Administrativa
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------

Solicitud de información:

META O REFERENCIA	SOLICITUD
Se establecerán al menos 3 nuevas opciones académicas	Cuántos recursos están destinados para las tres nuevas opciones académicas? Se esta cumpliendo con la política que señala las nuevas opciones acreditadas
Aplicar el aporte de la Investigación Educativa al proceso de selección de estudiantes y al de enseñanza aprendizaje	Solicito el plan de acción para que efectivamente se cumpla en el 2001.
Carrera atlética de nivel nacional XXX Aniversario del ITCR	Indicar explícitamente cuántos recursos están disponibles para estos eventos.
Desarrollar el sistema de admisión a través de INTERNET	Así como se favorece explícitamente las poblaciones con recursos y acceso a tecnologías solicito una meta que compense y se dirija a las poblaciones que no tienen posibilidades de acceder a tecnologías.

Aclaración:

META O REFERENCIA	ACLARACIÓN
Mantener y consolidar programas de recreación estudiantil en las sedes y Centro Académico	Las metas no corresponde al espíritu del Consejo Institucional, expuso y aclarado nuevamente en memorando del 10 de setiembre del 2000

**Sesión No. 2150, Artículo 2B, del 20 de noviembre del 2000.
Plan Anual Operativo 2001**

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional recibió el Plan Anual Operativo 2001 presentado por la Rectoría.
2. El Consejo Institucional recibió dictamen favorable de la Auditoría Interna (AU-225-2000) sobre el Plan Anual Operativo 2001, cuyas observaciones han sido consideradas.
3. El Consejo Institucional aprobó las mociones de fondo presentadas por miembros de este Consejo.

ACUERDA:

Aprobar el Plan Anual Operativo 2001 (PAO), con las mociones de fondo aprobadas por el Consejo Institucional.

**Sesión No. 2150, Artículo 2C, del 20 de noviembre del 2000.
Mociones de Fondo al Presupuesto Ordinario 2001**

A. CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional aprobó una Distribución del Fondo de Desarrollo Solidario, en Sesión No. 2139, Artículo 11, del 29 de setiembre del 2000.

2. En la distribución de ese Fondo, se aumentó a 35 millones de colones el equipo bibliográfico y no realizó ninguna observación con respecto a otro destino.
3. En la distribución de ese acuerdo, se disminuyó equipo computación a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

ACUERDA:

- a. Reservar la diferencia pendiente de entrar al Fondo de Ciencias y Tecnología, por concepto de recalificación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), por un monto de 5,760 miles de colones, al Programa de Administración.
- b. Aplicar los 7 millones de colones para restituir equipo bibliográfico al Programa de VIESA y no al Programa de San Carlos, dado que la partida está centralizada en la Biblioteca de la Sede Central.

- c. Asignar los 2.1 millones de colones a equipo y mobiliario de computación a VIESA.

B. CONSIDERANDO QUE:

1. En 1999, Honorarios, Consultoría y Servicios Contratados ascendió a 43,241.5 miles de colones y la proyección del 2000 es de 40,038.2 miles de colones.
2. En el 2001 este rubro asciende a 77,213.3 miles de colones, es decir, un crecimiento del 93%.
3. Según la Administración la Partida 2890 dedicada a la Contratación de Servicios, principalmente de San Carlos, fue de 34.7 millones de colones, este monto se traslada de Otros Servicios No Personales a Honorarios, Consultorías y Servicios contratados.
4. La distribución histórica de esta Partida es la siguiente:

HONORARIOS, CONSULTORIAS Y SERVICIOS CONTRATADOS

	1999	Proyección 2000	Presupuesto 2001	Crecimiento 2000-2001
Administración	7,278	9,986.5	8,273.3	-18%
Docencia	24,000	31,872	25,423.3	-21%
VIESA	63,2	9,158	1,220.8	--
VIE	2,970	3,040	5,376.8	76%
San Carlos	3,842.4	4,306.8	36,919.1	757%
Fondos Restringidos	5,087.6	5,213.2	--	

En 1999, Otros Servicios No Personales ascendió a 367,055.5 miles de colones y la Proyección del 2000 es de 350,041.8 miles de colones.

En el 2001 este rubro asciende a 461,542.9 miles de colones, es decir, un crecimiento del 32%.

OTROS SERVICIOS NO PERSONALES

	1999	Proyección 2000	Presupuesto 2001	Crecimiento 2000-2001
Administración	91,675	121,583.5	193,306.7	58%
Docencia	52,770	67,802.6	57,267.5	-16%
VIESA	15,382	27,374.1	26,748.4	-3%
VIE	9,511.1	10,937.8	48,990.5	347%
San Carlos	76,836.6	78,626.9	135,229.9	71%
Fondos Restringidos	82,593	138,890		

ACUERDA:

- a. Aumentar Otros Servicios No Personales, en el Programa de la Administración en un 15%, es decir a un monto de 139,820 miles de colones.
- b. La diferencia (193,306.7 miles de colones propuestos en el Anteproyecto menos 139,820 miles de colones del punto 1) asignarla a la Partida de "Asignaciones Globales" del Programa de la Dirección Superior, para proyectos académicos.
- c. Asignar en la Partida de "Otros Servicios No Personales" del Programa de la Sede Regional un monto de 105,229.9 miles de colones.
- d. Asignar un monto de 30 millones de colones de la Partida "Otros Servicios No Personales" del Programa de la Sede Regional a "Asignaciones Globales" para crear un fondo que atenderá la meta 4.2.1 de la Dirección Superior del Programa de Administración que dice: Contar para el primer semestre con los estudios que se requieren para la toma de decisiones sobre: a) competitividad salarial (Presupuesto Específico del Consejo Institucional).

**Sesión No. 2150, Artículo 2D, del 20 de noviembre del 2000.
Presupuesto Ordinario 2001**

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional recibió el Presupuesto Ordinario 2001 presentado por la Rectoría.
2. El Consejo Institucional recibió dictamen favorable de la Auditoría Interna (AU-225-2000) sobre el Presupuesto Ordinario 2001, cuyas observaciones han sido consideradas.

3. El Consejo Institucional aprobó las mociones de fondo presentadas por miembros de este Consejo.

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto Ordinario 2001, por un monto de $\text{¢}6,670,434.2$ miles de colones.

**Sesión No. 2151, Artículo 4, del 24 de noviembre del 2000.
Centros de Formación Humanística**

CONSIDERANDO QUE:

1. Una de las variables que inciden en la problemática de Rn es la debilidad que presentan algunos estudiantes en cuanto a técnicas de estudio y métodos de aprendizaje.
2. La Institución cuenta con personal capacitado para ofrecer cursos cuyo objetivo sea profundizar en técnicas de estudio y métodos de aprendizaje.
3. La Comisión responsable de los Centros de Formación Humanística, aprobó en el II Semestre del 2000 el Curso Técnicas de Estudio y Métodos de Aprendizaje como un Centro de Formación Humanística.

ACUERDA:

- a. Solicitar a la Comisión de Centros de Formación Humanística, que continúe ofreciendo cursos que capaciten a los estudiantes en diferentes técnicas de estudio y métodos de aprendizaje.
- b. Dar prioridad a los estudiantes en condición Rn en el período de matrícula ordinaria, para los Centros de Formación Humanística que tiendan a capacitar a los estudiantes en dife-

rentes técnicas de estudio y métodos de aprendizaje. Estos cursos se abrirán para el resto de los estudiantes en el período de matrícula extraordinaria.

- c. Solicitar a la Comisión de Centros de Formación Humanística que al iniciar el Semestre del 2001, se prevea varios grupos de centros de formación humanística que tiendan a capacitar a los estudiantes en diferentes técnicas de estudio y métodos de aprendizaje.

**Sesión No. 2151, Artículo 5, del 24 de noviembre del 2000.
Asignación de Créditos y Carga Académica**

CONSIDERANDO QUE:

1. El número de créditos de las carreras de bachillerato de la Institución es significativamente superior al número mínimo de créditos establecidos por CONARE para este grado.
2. Los programas de estudios de las carreras de bachillerato de la Institución en su mayoría, establecen alrededor de 8 ó 9 cursos por semestre.
3. Ha sido preocupación manifiesta por los estudiantes, la poca relación entre la asignación del número de créditos de algunos cursos con respecto a los requerimientos académicos de estos.

ACUERDA:

- a. Solicitar a la Rectoría que realice una evaluación técnica de:

1. La asignación de créditos por programa de bachillerato.
2. La asignación de créditos por curso con respecto al número de horas frente a grupo.
3. La carga académica establecida en el Plan de Estudios para los estudiantes por semestre, por cada una de las carreras.

- b. Solicitar al Rector que presente al Consejo Institucional el informe del estudio en un plazo de dos semanas.

Sesión No. 2151, Artículo 7, del 24 de noviembre del 2000.

Ampliación de Licitación por Registro No. 01-2000. Equipo Computacional

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración recibió y analizó la solicitud de Ampliación Licitación por Registro 01-2000 (oficio AP-276-2000), del Departamento de Aprovisionamiento.
2. La Comisión se reunió con funcionarios del Departamento de Aprovisionamiento para que ampliaran información al respecto.
3. Las Solicitudes de Bienes y Servicios son las siguientes:

Item 1. 17 Microcomputador Premio BX, Pentium III 650 MHz, 64 MB, disco duro 10 GB, Wester Digital, Memoria de video 8 MB, Tarjeta de red 3 COM 3C905C-TX, Fast Ethernet, 10/100 Base T, Teclado ergonómico Premio, Unidad de disco flexible Mitsumi, de 1.44, Monitor Premio 38.10 cm., Mouse Premio M-S34, CD Rom de 52X, Tarjeta de sonido 64 bits, Parlantes, Micrófono, Software MS-DOS, Cobertores con sello ITCR, regleta y pantalla de vidrio, cable de patch Cat 5 3 metros

\$1,225.00

\$20.825.00

Item 2: 1 Microcomputador Premio BX, Pentium III 650 MHz, 64 MB, disco duro 15.2 GB, Wester Digital, memoria de video 8 MB, tarjeta de red 3 COM Fast Ethernet, 10/100

Base T, teclado tipo ergonómico marca Premio, unidad de disco flexible Mitsumi de 1.44, monitor precio 38.10 cm, Mouse Premio, CD Rom de 52X, tarjeta de sonido 64 bits, Parlantes y Micrófono, Cobertores con sello del ITCR, regleta y pantalla de vidrio, cable de patch 2.5 mt por máquina

\$1.325.00

\$1.325.00

Item 3. 5 Microcomputador Premio BX, Pentium III 650 MHz, 128 MB, disco duro 15.2 GB, Western Digital, Memoria de video 8 MB, Tarjeta de red 3 COM Fast Ethernet, 10/100 Base T, Teclado Tipo ergonómico, marca Premio Unidad de disco flexible Mitsumi, de 1.44, Monitor Premio 38.10 cm., Mouse Premio, DVD, CD Rom de 8X, tarjeta de sonido 64 bits, Parlantes y Micrófono, Cobertores con sello ITCR, regleta y pantalla de vidrio, cable de patch 2.5 mt. por máquina

\$1,475.00

\$7.375.00

4. La cantidad de computadoras adicionales por adquirir según solicitud corresponde a 23 computadoras para utilizar en los siguientes Centros de Costo:

SOLICITUD DE BIENES	FECHA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	PARA USAR EN	CANTIDAD	MONTO PRESUPUESTADO
45755	9-11-2000	Vic. Docencia	Vic. Docencia	15	7.500.000,00
39444	10-11-2000	Proyecto Foro Virtual de las Matemáticas en la Enseñanza Media	Proyecto	1	500.000,00
36651	25-10-2000	Centro de Cómputo	Centro de Cómputo	4	2.000.000,00
23347	13-10-2000	CEDA	CEDA	1	500.000,00
1148	7-11-2000	Vicerrectoría de Docencia	Ingeniería Forestal	1	500.000,00
41960	9-11-2000	Vivero Forestal	Vivero Forestal	1	500.000,00
TOTAL				23	11.500.000,00

5. La autorización para la compra del equipo de cómputo en la Licitación por Registro 01-2000, se estableció en 46 microcomputadoras y 2 servidores.

6. La Ley No. 7509 de Contratación Administrativa en el Artículo 12 establece:

"Durante la ejecución del contrato la Administración podrá modificar, disminuir, o aumentar, hasta en un 50% el objeto de la contratación, cuando ocurran circunstancias impredecibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido, siempre que la suma de la contratación original y el incremento adicional no exceda el límite previsto, en el Artículo 27 de esta Ley, para el procedimiento de contratación que se trate."

7. El Artículo 14 del Reglamento General de Contratación Administrativa dice:

14.1 La Administración podrá modificar, disminuir o aumentar unilateralmente, durante la ejecución del contrato, hasta en un cincuenta por ciento la prestación objeto de la contratación, cuando concurren al menos las siguientes circunstancias:

14.1.2 Que la modificación, aumento, o disminución sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido con la contratación.

14.1.3 Que el monto de la suma de la contratación original, más el incremento adicional que la modificación implica, no excedan el límite previsto por la Ley para la determinación del procedimiento de contratación seguido, ni tampoco sea superior al cincuenta por ciento del precio adjudicado originalmente."

8. La solicitud cumple con la legislación y normativa vigentes.

ACUERDA:

- a. Publicar, siguiendo lo estipulado en el Artículo 132 del Estatuto Orgánico el siguiente Dictamen:

Dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la Propuesta de ampliación del período de duración de los(as) Directores(as) de los Departamentos Académicos del ITCR

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo de Docencia presentó en su Sesión 18-2000, celebrada el 22 de noviembre del presente año aprobó presentar al Consejo Institucional una propuesta de reforma del Estatuto Orgánico, para modificar la duración del período de los(as) directores(as) de Departamentos Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que pase de tres a cuatro años.
2. La propuesta cumple con todos los elementos necesarios para su tramitación, según lo que establece el Estatuto Orgánico.
3. Todos los períodos de las diferentes autoridades y representantes de los diferentes entes definidos en el Estatuto Orgánico es de cuatro años y sólo los(as) directores(as) académicos(as) tienen un período de tres años.
4. El alargar el período de duración de los(as) Directores(as) de Departamentos Académicos permitiría aprovechar más la experiencia generada por las diferentes personas que ocupan estos cargos.
5. El número de elecciones que tiene que organizar el Tribunal Institucional Electoral disminuiría en promedio en un 25% al año.

Por tanto la Comisión de Estatuto Orgánico dictamina positivamente la siguiente propuesta:

Propuesta de modificación del Artículo 58 del Estatuto Orgánico sobre la duración del período de los(as) Directores(as) de los Departamentos Académicos

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica cuenta, entre otros, con los siguientes artículos:

• **Artículo 15**

Los(as) miembros(as) del Consejo Institucional deberán cumplir las siguientes condiciones:

- c. Los(as) miembros(as) de la comunidad nacional serán electos(as) por la Asamblea Institucional Plebiscitaria, según el reglamento respectivo. Durarán en su cargo **cuatro años** y podrán ser reelectos(as) en forma consecutiva. Durante el ejercicio de las funciones de miembro(a) del Consejo Institucional no podrán ser funcionarios(as) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, no podrán ocupar puesto directivo(a) ni trabajar por una jornada superior a un cuarto de tiempo en una Institución de Educación Superior. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirán dietas de ley.
- d. Los(as) profesores(as) y el funcionario(a) administrativo(a) serán electos(as) por la Asamblea Institucional Plebiscitaria, según el reglamento respectivo. Durarán en su cargo **cuatro años** y no podrán ser reelectos(as) por más de dos períodos consecutivos. Durante el ejercicio de su cargo, deberán laborar a tiempo completo para el Instituto y dedicar medio tiempo al Consejo Institucional. Su renovación se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se nombrarán tres miembros(as) y al año siguiente dos miembros(as).

- **Artículo 25**

El Rector(a) será elegido(a) por la Asamblea Institucional para un período de **cuatro años**. No podrá ser electo(a) más de dos períodos consecutivos. Sus funciones las realizará con dedicación exclusiva.

Para ser electo(a) Rector(a) se requiere obtener la mayoría y, al menos, el 40% del total de los votos válidos emitidos, calculados según lo estipulado en los Artículos 6 y 7 de este Estatuto Orgánico. En caso de que ningún candidato(a) obtenga la cantidad de votos necesaria, el Tribunal Institucional Electoral convocará a una nueva votación en el transcurso del mes siguiente en la cual participarán únicamente los(as) dos candidatos(as) que hayan obtenido mayor número de votos.

- **Artículo 58**

Para ser Director(a) de Departamento Académico se requiere poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del departamento, estar nombrado(a) por tiempo indefinido y haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.

Los(as) directores(as) serán electos(as) por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento Académico. No podrán ser electos(as) por más de dos períodos consecutivos. Deberán ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo. Durarán en sus funciones **tres años**.

Para ser electo(a) Director(a) de Departamento Académico se requiere obtener una votación afirmativa mayor del 50% del total de la Asamblea Plebiscitaria del respectivo Departamento Académico.

- **Artículo 61**

Los(as) directores(as) de departamento no académico son los(as) funcionarios(as) que dirigen y **representan** a esas unidades. En la línea jerárquica inmediata estarán bajo la autoridad del Vicerrector(a), el Director(a) de Sede o el Rector, según corresponda.

Serán nombrados(as) por el Rector(a) a propuesta del Vicerrector(a) o Director(a) de Sede respectivo, con base en un concurso de antecedentes.

Los(as) directores(as) de departamento no académico durarán en sus funciones **cuatro años** y podrán ser nombrados(as) por períodos subsiguientes. En caso de producirse una vacante, el nombramiento se hará por un período completo. Para ser director(a) de departamento no académico se requiere poseer título profesional universitario afín a la actividad del departamento.

2. Un período de tres años resulta en muchas ocasiones insuficiente para que el Director(a) de turno de un Departamento Académico pueda realizar una gestión académica adecuada.
3. Es importante que profesores(as) consolidados(as) en la academia y líderes de un departamento académico, se sientan motivados(as) de asumir el puesto de Director(a) Académico.
4. La figura del Director(a) Académico(a) debe ser fortalecida con el fin de consolidar la esencia fundamental del Instituto, cual es la Academia.

SE PROPONE:

- a. **Modificar el Artículo 58 del Estatuto Orgánico para que se lea:**

Artículo 58¹

Para ser Director(a) de Departamento Académico se requiere poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del departamento, estar nombrado(a) por tiempo indefinido y haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.

Los(as) directores(as) serán electos(as) por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento Académico. No podrán ser electos(as) por más de dos períodos

¹ **Nota:** La numeración de los artículos está en función de la versión de Estatuto Orgánico actualizado por la Secretaría del Consejo Institucional.

consecutivos. Deberán ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo. Durarán en sus funciones **cuatro años**.

Para ser electo(a) Director(a) de Departamento Académico se requiere obtener una votación afirmativa mayor del 50% del total de la Asamblea Plebiscitaria del respectivo Departamento Académico.

b. Crear un transitorio nuevo que diga:

Transitorio (nuevo)

La modificación al Artículo 58, sobre la duración de cuatro años para el período de nombramiento de los(as) Directores(as) de Departamentos Académicos, se aplicará a todos(as) los(as) Directores(as) que sean electos(as) después de que sea publicada en la Gaceta del ITCR. (Aprobado en la Sesión No. _____, Artículo _____, del ____ de _____, del 2001.

Aprobado en Sesión del Consejo Institucional No. 2160, Artículo 11, del 2 de marzo del 2001.